

16
la Carta, y no se en nombre de otro con-
demas q. contiene. y en atencion a que en
un extremo de estar en posesion se halla el
vacuado como resulta del Acuerdo del dia
dieziocho en que se puso a esta dilla empo-
sion por los anteriores, y que para poder
satisfacer a v. C. por todo v. d. y otros
nuevos en sus empleos, y necesidades q. se
traxa la libertad sin perjuicio en modo
alguno las regalias, y facultades que
la Corona Casada de los Reyes tiene en esta
Villa, y los d. n. q. esta goza por confor-
dia, Compra de jurisdiccion, y otras R. y Pro-
visiones de v. n. de acordar, y acordaron
q. el presente C. no sea Certificacion del
Capitulo diezioche contenido en la compra
de jurisdiccion a la parte de S. M. asimis-
mo de los diferentes años en que se han no-
mbrado dos Hermanos, Padres, y Hijos,
Hermanos, y Cuñados, para concejales, y
en algunos de ellos averberido eleuidos
y de la misma forma de la revolucion de la R.
Chancilleria en que se mandó que en fal-
ta de alguno de los Alcaldes recaiese en
el revidor mas antiguo que era en quien
correspondia por d. n. y asimismo de la pro-
videnzia dada por la Sala de abex multa-
do a el Ayuntamiento por abex nombrado a

